

En la página núm. 42, donde dice:  
 «Medios informáticos  
 Duración: 128»,  
 debe decir:  
 «Medios informáticos  
 Duración: 104 horas.»

En la página núm. 47, donde dice:

«CICLO: MODELISMO Y MATRICERÍA CERÁMICA

GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	1.º CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	
4 Historia de la cerámica	1/30	64	4	-	-	7

Debe decir:

«CICLO: MODELISMO Y MATRICERÍA CERÁMICA

GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	1.º CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	
4 Historia de la cerámica	1/30	128	4	-	-	7

En la página núm. 48, donde dice:

MÓDULOS	RATIO	1.º CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	
3 Historia de la cerámica	1/30	192	6	-	-	7

Debe decir:

MÓDULOS	RATIO	1.º CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	
3 Historia de la cerámica	1/30	128	4	-	-	7

Sevilla, 7 de diciembre de 2011

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**DISPONGO**

*ORDEN de 14 de diciembre de 2011, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Secretaría General Técnica.*

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que la Consejería de Empleo, entre otras, mantiene sus actuales competencias, concretándose su estructura y la del Servicio Andaluz de Empleo mediante el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan proceder a una adecuada ordenación funcional de la Consejería a través de la delegación de la competencia que se instrumenta por la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Artículo 1. Delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de gestión económica y presupuestaria.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la siguiente competencia:

La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 2. Régimen de la delegación.

La facultad que se delega en la presente Orden se ejercerá de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio económico y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones,

actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden.

#### Artículo 4. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento, la revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

#### Artículo 5. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ACUERDO de 8 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el cual se remite expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Jaén y se emplaza a los interesados.*

Vista la providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, de fecha 29 de julio de 2011, a raíz del recurso interpuesto por Productos J. Jiménez, S.L. contra la Resolución dictada con fecha 17 de mayo de 2011 por la Ilma. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente sancionador núm. 230153/2010, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### A C U E R D O

Primero. Remitir el expediente administrativo núm. 230153/2010, para su constancia en el procedimiento abreviado núm. 614/2011.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados en el citado procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 8 de noviembre de 2011.- La Delegada, Josefa García Blanco.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen los criterios que se tendrán en cuenta para realizar la segunda asignación presupuestaria de los fondos correspondientes al período 2012-2013, a los Grupos de Desarrollo Rural, para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía.*

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), permite a los Estados miembros que en un eje específico de sus programas de desarrollo rural (Eje 4 Leader) contemplen la posibilidad de intervenir en el territorio, ejecutando estrategias de desarrollo, diseñadas y aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante, PDR), aprobado por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 (notificada con el número C(2008) 3843), dispuso la necesidad de seleccionar a los Grupos de Desarrollo Rural que implementarán los planes de desarrollo rural en los territorios durante el período de programación 2007-2013, por lo que se aprobó el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Consejería de Agricultura y Pesca ha elaborado el Plan de Actuación Global, que es el plan básico que desarrolla todas las posibilidades de intervención de las medidas 411, 412 y 413 del PDR, destinadas a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y agroindustrial, la conservación del medio ambiente, la diversificación de la economía, así como a la mejora de la calidad de vida de los territorios rurales.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, que en virtud del procedimiento previsto en la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del programa de Desarrollo Rural 2007-2013, tengan atribuida la gestión y ejecución del citado Plan, dispondrán de los fondos para implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global, permitiendo la concesión de subvenciones a los beneficiarios que realicen las intervenciones contempladas en el plan.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2009, realizó la primera asignación de los fondos financieros correspondientes al período 2008-2011, a los Grupos de Desarrollo Rural, para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, conforme a los Cuadros Financieros que, como documentos adjuntos, formaban parte de la citada resolución.

Con posterioridad, por razones de conveniencia y oportunidad, mediante Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se modifican las cantidades y porcentajes correspondientes a las